



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2021-MDU-A

Uchiza 22 de junio de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del año 2021, el Memorandum N° 1919-2021-GM-MDU, de fecha 22 de junio del 2021, emitido por el Ing. David Melgarejo Herrera, Gerente Municipal, en atención al Informe Legal N° 180-2021-MDU-OAJ, de fecha 11 de junio 2021, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, Asesor Jurídico Municipal, y DICTAMEN LEGAL Opinión Favorable sobre pedido de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, donde hace llegar PROYECTO DE ORDENANZA que regula la "AMNISTIA TRIBUTARIA 2021", Informe N° 069-2021-MDU/GAT, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por CPC. Janeth L. Pino Brandan, Gerente (e) de Administración Tributaria, solicita revisión y aprobación de ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2021 con el objetivo de brindar las máximas facilidades para regularizar deudas por impuestos y contribuciones a todos los contribuyentes del Distrito de Uchiza, Informe N° 057-2021-SGRT/MDU, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la C.P. Katherine V. Rengifo Abundo, Sub Gerente de Recaudación Tributaria, solicita aprobación de la ORDENANZA que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Teléfono: 042-630107

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL VICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDU-A



Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EE, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;



Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la base tributaria que nos permitan cumplir con las metas establecidas, y contribuir al sostenimiento de la administración municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, **Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria**; Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, siendo excepcional y en casos debidamente justificados, que el plazo de cada prórroga pueda comprender el período de hasta ciento ochenta días calendario; y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga;



Que, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico IT 002-CDC-2021, señala que, hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción, y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos y fallecidos; existe una alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL VICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDU-A



Que, mediante informe N° 069-2021 GAT/MDU, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por la CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, Gerente de Administración tributaria, solicita revisión y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía Tributaria 2021, basada en la evaluación de las cuentas morosas al 31 de Diciembre del 2020, que nos permite apreciar que aún existe una cartera acumulada de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial, servicio de mantenimiento de agua y limpieza pública, tanto en la vía ordinaria como coactiva, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes, lo que se ha agravado producto de la Pandemia COVID - 19 generando una emergencia sanitaria, el mismo que durante dos años consecutivos viene azotando a nuestro país y al mundo, y como consecuencia a traído una grave crisis económica;



Se puede apreciar que para el 2020 tenemos un porcentaje de morosidad por Impuesto Predial de 46% al 31 de diciembre del 2020, y una morosidad por Arbitrios Municipales del periodo 2020 del 86% por lo que resulta necesario que la Gestión otorgue incentivos a los contribuyentes para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias. También existe un segmento de personas naturales y jurídicas que se encuentran en calidad de infractores a causa de la imposición de multas administrativas, en esa misma dirección se propone un descuento del 100% en multas administrativas, exceptuando aquellas que se hayan originado por falta de licencia de construcción y afines;



Que, con la finalidad de convertir este Beneficio Tributario en un incentivo para el pago de las deudas actuales y no en un premio al moroso, se ha visto por conveniente conservar una condición para acceder a éste beneficio, el mismo que sería el Pago Total Anual del Impuesto Predial 2021 y de los Arbitrios Municipales 2021;



Que Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría lo siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA GENERAL TRIBUTARIA 2021"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO, La presente ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de Uchiza y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL VICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDU-A

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR: desde el 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021 Amnistía General Tributaria 2021 de las obligaciones que a continuación se mencionan e inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Uchiza siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO:

1. Condónese los intereses al 100% de los intereses por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores y en lo que se ha generado en el 2021, a los contribuyentes responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo sexto de la presente ordenanza, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, aun si el contribuyente es sujeto de alguna medida cautelar o embargo.

2. Aplíquese, adicionalmente y por única vez, respecto al monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, servicio de mantenimiento de agua, un descuento para los predios de Usos: casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos de viviendas, comercio o servicio menor y/o similares, según la siguiente Escala:

Descuento gradual de Arbitrios Municipales de los años:

- a. Hasta el Año 2018 Descuento del 60%.
 - b. Hasta el año 2019 y 2020 descuento de 20%
 - c. 20% de descuento a pagos adelantado por todo el año 2021.
3. Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:
 - a. 100% Declaración voluntaria, motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria y/o motivada por Resultados de Fiscalización emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
 4. Depuración de deudas por servicios de agua, generados en sectores donde el agua no llega; según acta de inspección de la Gerencia de servicios Públicos.
 5. Depuración de deudas por servicios de limpieza público generados, en sectores donde los recolectores no tienen acceso, según acta de inspección de la Gerencia de servicios Públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA
"AÑO DEL QUICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDU-A

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, generados hasta el 31-12-2020 tendrán un porcentaje de descuento del 80% con la condición del pago al contado. No se incluyen las Multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

El pago de la Multa no exime al administrado de la subsanación de la Obligación Administrativa y/o de la Medida correctiva que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las deudas tributarias y administrativas, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100 % de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo.

ARTÍCULO SEXTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA AMNISTÍA GENERAL 2021

1. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial y Derechos de Emisión del periodo 2021.

2. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto de sus deudas por Arbitrios Municipales 2021.

3. Los beneficios también alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio de fraccionamiento se comprometan al pago del total de sus deudas tributarias por periodos anteriores hasta el 2021, siempre que cancelen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios y Derechos de Emisión del periodo 2021.

4. El acogimiento a la presente Amnistía significará implícitamente el desistimiento automático de cualquier recurso impugnativo o solicitud de prescripción por los tributos y periodos cancelados o fraccionados mediante este beneficio, que se encuentre en la vía ordinaria o coactiva de la Municipalidad de Uchiza. Para los casos de apelaciones al Tribunal Fiscal y/o Revisiones Judiciales o Contenciosos administrativos, solo podrá acogerse si previamente desiste del mismo mediante la presentación del escrito respectivo ante Mesa de Partes de la instancia que conoce el recurso. En caso de que el contribuyente no cumpla con presentar su desistimiento perderá el derecho a gozar de los Beneficios de la Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

Teléfono: 042-630107

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 - PLAZA MAYOR - UCHIZA
"AÑO DEL VICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDU-A

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS

Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogiéndose a los presentes beneficios, con una inicial del 10% de la deuda y con un máximo de 8 cuotas de lo adeudado.

ARTÍCULO NOVENO. - DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, si así se amerita.

SEGUNDA. - ENCARGAR y FACULTAR al Gerente de Servicios de Administración Tributaria para evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite, una cuota inicial menor o plazos mayores, con más cuotas, para los convenios de fraccionamiento, dentro de los alcances del presente beneficio.

TERCERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva.

CUARTA. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza: www.muniuchiza.gob.pe. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

